

Guatemala, 21 de diciembre de 2005

Ingeniera
Karla Hernández
Presidenta
Ente Operador Regional
EOR
Presente

Por este medio notifico al Ente Operador Regional, EOR, la Resolución N° CRIE-10-2005, a saber:

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA DE COMISIONADOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

----- CERTIFICA -----

Que tiene a la vista el acta número veinte, levantada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el quince de diciembre de dos mil cinco, la cual en su punto "QUINTO", literalmente dice:

"QUINTO: APROBACION DEL CARGO DE SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA QUE PRESTA EL EOR. El grupo asesor CRIE, presenta el Presupuesto propuesto por el Ente Operador Regional (EOR): y exponen sus comentarios y consideraciones sobre el mismo. Los Comisionados deliberan sobre el tema y conocen las propuestas hechas por el Grupo asesor. Los Comisionados resuelven así:

RESOLUCION No. CRIE-10-2005

CONSIDERANDO

Que el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, establece, con relación a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), en su artículo 19 que "La CRIE es el ente regulador del Mercado Regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, aplicable a las Partes. Su domicilio estará situado en uno de los países de América Central. Su duración es la del Tratado".

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 del mismo Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central establece que los recursos requeridos para el funcionamiento del Ente Operador Regional (EOR) provendrán, entre otros, de los cargos de servicio de



operación del sistema aprobados por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), y otros cargos pagados por los agentes del Mercado, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales.

CONSIDERANDO

Que el mismo Tratado Marco establece entre las facultades de la CRIE, en su artículo 23 inciso 1), la de "Aprobar los cargos por servicios de operación del sistema que presta el EOR según el reglamento correspondiente".

CONSIDERANDO

Que el numeral 7.4 del Reglamento Transitorio del Mercado Eléctrico Regional, aprobado por Resolución CRIE I - 2002 de fecha 23 de agosto de 2002 dispone con respecto al Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER que "la operación del sistema regional y la administración del mercado es una actividad que recibe una remuneración por la que cada agente es responsable de pagar un cargo por el servicio del EOR".

CONSIDERANDO

Que la Presidencia de la Junta Directiva del EOR, mediante nota de referencia número EOR-PDJ-28-10-2005-438 y sus anexos, presentó el presupuesto de funcionamiento para el año 2006 y solicitó: 1) la aprobación del Cargo por Servicio de Operación del Sistema de CERO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES POR MEGAVATIO HORA (US\$/MWh 0.443) inyectado y retirado en el MER; cargo que incluye el servicio por la gestión comercial transitoria y el cargo para financiar el presupuesto operativo del EOR y 2) realizar la revisión semestral del cargo aprobado, a fin de aplicar oportunamente los ajustes que puedan corresponder.

CONSIDERANDO

Que la CRIE solicitó al EOR información adicional sobre el presupuesto presentado mediante Nota CRIE-83-11-2005, la cual fue respondida por el Ente Operador Regional mediante Nota EOR-PDJ-24-11-2005-450.

CONSIDERANDO

Que posteriormente la Presidencia del EOR mediante Nota EOR-PDJ-24-11-2005-449, realizó ajustes al presupuesto ya presentado solicitando: 1) la aprobación del Cargo por Servicio de Operación del Sistema de CERO PUNTO CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES POR MEGAVATIO HORA (US\$/MWh 0.415) inyectado y retirado en el MER y 2) Realizar la revisión trimestral del cargo aprobado, a fin de aplicar oportunamente los ajustes que puedan corresponder.

CONSIDERANDO

Que el EOR presentó su presupuesto para el año 2006 desglosado en Gastos de Administración e Inversión en Activos los que ascienden a setecientos veinticinco mil setecientos noventa y uno dólares de los Estados Unidos de América US\$ 725,791.00 y treinta y ocho mil seiscientos diez dólares de los Estados Unidos de América US\$ 38,610.00 respectivamente, resultando un total de setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos uno dólares de los Estados



Unidos de América US\$ 764,401.00. Adicionalmente presenta un monto del 10% sobre el total presupuestado para Imprevistos que asciende a setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta dólares US\$ 76,440.00 y agrega el Déficit de ingresos del Presupuesto del año 2005 por cuarenta y nueve mil diecisiete dólares de los Estados Unidos de América US\$ 49,017.00. La suma de la necesidad total de efectivo asciende a ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América US\$ 889,859.00.

CONSIDERANDO

Que el desglose del rubro Gastos de Administración e Inversión en Activos arroja: a) por concepto de Honorarios Personal EOR la suma de sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América US\$ 65,000.00 por la contratación de un Coordinador General por el periodo de marzo a diciembre del 2006 y la partida de Gastos de viaje que incluye pasajes y viáticos para este Coordinador General por un total de once mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$ 11,400; b) por concepto de Gastos de Junta Directiva la cantidad de ciento noventa y siete mil cien dólares de los Estados Unidos de América US\$ 197,100.00 y c) por concepto de Gestión Comercial la suma de doscientos ochenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América US\$ 282,000.00.

CONSIDERANDO

Que en cuanto al rubro Gestión Comercial se advierte un cambio sustancial en la modalidad de pago al OMCA que no se corresponde con el contrato suscrito entre el EOR y la Unidad de Transacciones - OMCA para la prestación del servicio, pues en el artículo cinco del mismo se estipula que "el OMCA devengará, en concepto de honorarios, por los servicios que preste al EOR, la cantidad de cero punto ciento treinta y dos milésimas de centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0.132), por cada megavatio hora que se transe en el MER..." y en su artículo cuarto se dispone que "los servicios... finalizarán el treinta y uno de diciembre de dos mil dos. Este período será prorrogable a juicio de la Junta Directiva del EOR, pero para ello deberá de solicitar, al menos con un mes de anticipación, a el OMCA la solicitud de la prórroga de los servicios."

CONSIDERANDO

Que conforme la documentación que integra el Anexo 7 de la nota número EOR-PDJ-28-10-2005-438 ya citada el EOR solicitó a la Unidad de Transacciones, mediante Nota EOR-PDJ-07-10-2005-427, la prórroga del "Contrato de prestación de servicios transitorios para implementar y operar la primera etapa del Mercado Eléctrico Regional" por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en los mismos términos y condiciones, tanto técnicas como económicas, que el vigente. La Unidad de Transacciones confirmó la extensión, mediante Nota Ref.1189/05 de fecha 12 de octubre de 2005, proponiendo un ajuste al canon del servicio en cero punto doscientos quince dólares de los Estados Unidos de América US \$ 0.215/MWh, mientras los otros términos, condiciones por la prestación de los servicios de la gestión comercial del Mercado Eléctrico Regional, incluidos en el contrato quedan en iguales condiciones.



CONSIDERANDO

Que no obstante lo anterior el EOR ha incorporado en su Nota EOR-PDJ-24-11-2005-449, en la que realizó ajustes al presupuesto, una partida presupuestaria por un monto mensual fijo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América US\$ 25,000.00 para el pago al OMCA del contrato del servicio de Administración Comercial del MER. La partida carece de respaldo alguno que permita evidenciar el acuerdo entre el EOR y el OMCA sobre la modificación de la modalidad de pago establecida en el contrato.

CONSIDERANDO

Que al respecto cabe destacar que el Proyecto OMCA fue adjudicado por el EOR a la UT como producto de una licitación para prestar los servicios transitorios de la gestión del MER en primera etapa, iniciando sus operaciones en noviembre de 2002 y que de conformidad con las cláusulas suscritas por las partes y transcritas en los Considerandos precedentes, la única modalidad contractual modificable es el plazo de finalización de servicios en virtud de la facultad discrecional del EOR de solicitar la prórroga del mismo.

CONSIDERANDO

Que conforme lo expuesto las restantes condiciones contractuales no pueden ser modificadas por voluntad de las partes, en atención a que las mismas resultan de una oferta ganadora en una licitación, aspecto que violaría el principio de igualdad de los oferentes incurriendo en una alteración contraria a la legalidad. Las modificaciones requeridas ameritan la realización de una nueva licitación y una nueva adjudicación al oferente ganancioso con la consecuente suscripción del ulterior contrato.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del EOR presentó los egresos programados del presupuesto de funcionamiento del EOR en los rubros Gastos de Administración e Inversión en Activos Gastos de Administración e Inversión en Activos, Imprevistos y Déficit Ingresos Presupuesto 2005 y el detalle de partidas presupuestarias que la componen, todas debidamente sustentadas a excepción de las siguientes: a) Gestión Comercial por un monto de doscientos ochenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América US\$ 282,000.00, por los fundamentos expresados en los Considerandos anteriores; b) por concepto de Honorarios Personal EOR la suma de sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América US\$ 65,000 por la contratación de un Coordinador General por el periodo de marzo a diciembre del 2006 y la partida de Gastos de viaje que incluye pasajes y viáticos para este Coordinador General por un total de once mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$ 11,400 por encontrarse en trámite la gestión para la contratación del personal para cubrir dicho puesto a través de la Cooperación Técnica del BID, conforme consta en los documentos de la XXVIII Reunión del Grupo Director del Proyecto SIEPAC, celebrada en Tegucigalpa, Honduras el 21 de octubre de 2005 el Acuerdo N° 5-GD/28 por el que se resuelve: 1) Apoyar la propuesta de reestructuración del EOR, en la que figura el Gerente General/Coordinador General, con la propuesta de su contratación de servicios con la Cooperación del BID, con un salario unitario pagado por la Cooperación de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América US\$ 4,000.00 y un salario total de cuatro mil



dólares de los Estados Unidos de América US\$ 4,000.00 conforme el Anexo 12 de los documentos de la XX Reunión del Comité de Programación y Evaluación del Proyecto SIEPAC celebrada en Tegucigalpa, Honduras el 20 de octubre de 2005; y 2) Autorizar a la Unidad Ejecutora a gestionar ante el BID la contratación de Consultores Individuales de dicha reestructuración; y c) por concepto de Gastos de Junta Directiva la cantidad de ciento noventa y siete mil dólares de los Estados Unidos de América US\$ 197,100.00, por que este rubro relacionado con viáticos, gastos de viajes y organización de eventos no fue justificado en su ejecución, no obstante haber sido aprobado en el presupuesto anterior, lo que implica que está siendo cubierto por otras fuentes de financiamiento o ingresos.

Se considera además que la aprobación, por parte de la CRIE, de las partidas presupuestarias restantes apoyan el cumplimiento de las obligaciones esenciales del EOR y que dicha aceptación ocasiona un incremento del cincuenta y cinco por ciento (55 %) del Cargo por el Servicio de Operación del Sistema respecto del Cargo vigente un aumento mayor a este desalienta las transacciones, con lo cual se minaría el soporte financiero al EOR.

CONSIDERANDO

Que para asegurar que el EOR pueda disponer de todos los recursos necesarios para su funcionamiento durante el año dos mil seis (2006) y con el propósito de incentivar el incremento en el volumen de transacciones, es necesario contar con una fuente de recursos proveniente del cargo de servicio de operación del sistema que paguen los agentes en proporción a los retiros o inyecciones que éstos realizan en el MER, cargo que permita la realización y el aumento del volumen de transacciones.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19, 29 y 23 inciso 1) del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, la Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la aplicación del Cargo de Servicio de Operación del Sistema, vigente a partir del uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil seis (2006).

SEGUNDO: El Cargo de Servicio de Operación del Sistema se expresará en dólares de los Estados Unidos de América por Megavatio hora (MWh) y se pagará en forma mensual.

TERCERO: El Cargo de Servicio de Operación del Sistema se establece como el resultado de dividir los montos a financiar del presupuesto de funcionamiento para el año dos mil seis (2006) del EOR, expresados en dólares de los Estados Unidos de América, entre la suma de las transacciones de venta y las transacciones de compra, expresadas en Megavatio hora (MWh); tanto en el mercado de contratos como en el de oportunidad, conforme lo consignado mensualmente en el Documento de Transacciones Económicas (DTER) que emite este Ente. Los montos acumulados se agregan a cada Operador de Mercado y se



consignan en su respectivo DTER, para que éste los distribuya entre sus agentes.

CUARTO: Aprobar el Cargo de Servicio de Operación del Sistema por un valor de cero punto dos mil quinientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América por cada megavatio-hora (US\$ 0.2572/MWh) inyectado y retirado que se transe en el MER.

QUINTO: Asignar del valor total del Cargo por el Servicio de Operación del Sistema cero punto ciento treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América por cada megavatio hora (US\$ 0.132/MWh) inyectado y retirado que se transe en el MER al cargo por gestión comercial transitoria y cero punto mil doscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América por cada megavatio hora (US\$ 0.1252/MWh) inyectado y retirado que se transe en el MER que corresponden a la suma de doscientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos (US\$ 268,365.00) para financiar las partidas que se presentan a continuación:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	TOTAL
GASTOS DE ADMINISTRACION	
HONORARIOS	
Honorarios Personal EOR	27,300
Total Honorarios Profesionales	27,300
CAPACITACIONES	
Capacitaciones	10,000
Total de Capacitaciones	10,000
Gastos de Viaje	
Pasajes	0
Viáticos	0
Total gastos de viaje	0
----- sigue	
----- viene	
JUNTA DIRECTIVA	
Viáticos, impuesto y transporte	0
Gastos de Organización de Juntas	0
Pasajes Aéreos	0
Gastos en representación de Junta Directiva	
Viáticos	0
Boleto aéreo	0
Total gastos de Junta Directiva	0
MANTENIMIENTO	
Edificios	1875
Mobiliario y Equipo de oficina	3000
Equipo de Computo	6000
Equipo de Comunicaciones	3000
Equipos de Soporte	4200

Red SCADA	3200
Total Mantenimiento	21,275
SERVICIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA	
Vigilancia	19,800
Servicio de aseo y limpieza	4,380
Mensajeros y servicios generales	0
Agua potable	1,800
Energía eléctrica	9,000
Impuestos Municipales (Alumbrado y aseo)	3,384
Fumigación	534
Membresías y publicaciones	4,500
Atención a visitantes	4,500
Arrendamiento local de oficina	12,000
Arrendamiento de equipo de oficina	3,600
Papelería y Útiles	4,500
Total servicios y suministros de oficina	67,998
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	
Reuniones y eventos (SCADA)	18,845
Total reuniones y eventos	18,845
COMUNICACIÓN	
Línea dedicada	5,375
Teléfono	7,800
Fax	1,800
Internet	4,100
Correspondencia	3,000
Arrendamiento anual servidor DNS	800
Total Comunicación	22,875
GESTION COMERCIAL	
Administración comercial del MER	0
Total Gestión Comercial	0
SEGUROS	
Mobiliario y equipo de oficina	2,000
Daños materiales	0
Total Seguros	2,000
INVERSION EN ACTIVOS	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO	
Laptop para Consultores Individuales	4,800
Computadoras de escritorio con licencia OEM	7,200
Antivirus	1,560
Adobe de escritura	1,240
Software administrativo (Syscon)	0
Proyector de cañón	1,600
Router para VPN	900
Router inalámbrico-G SRX	500
Adaptadores inalámbricos PCI para PC's	2,400



Adaptadores inalámbricos PCI para Notebooks	600
UPS	1,440
Total equipo de cómputo	22,240
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	
Estación de trabajo	7,809
Silla ejecutiva	1,026
Sillas de espera	342
Archivo-librera	1,653
Mobiliario para salón de usos múltiples	
Sillas	2,400
Mesa	3,000
Pizarra acrílica	140
Total mobiliario y equipo de oficina	16,370
TOTAL INVERSION EN ACTIVOS	38,610
TOTAL GASTO ADMINISTRACIÓN	170,293
TOTAL GASTO ADMINISTRACIÓN E INVERSION EN ACTIVOS	208,903
IMPREVISTOS 10%	20,890
DEFICIT PRESUPUESTO 2005	49,017
TOTAL PRESUPUESTADO	268,365

SEXTO: La cantidad proyectada de energía a transar en el año dos mil seis (2006) es de mil setenta y dos gigavatios hora (1,072 GWh).

SÉPTIMO: Al término del año se verificará si la cantidad recolectada por el Cargo de Servicio de Operación del Sistema del EOR es mayor, igual o menor que el presupuesto aprobado para el año. Si la cantidad recolectada es mayor que el monto a financiar del presupuesto autorizado para el año, se disminuirá el monto a financiar del presupuesto del año siguiente en la diferencia calculada; si la cantidad recolectada es igual que el monto a financiar del presupuesto autorizado para el año, no se afectará el monto a financiar del presupuesto del año siguiente y; si la cantidad recolectada es menor que el monto a financiar del presupuesto autorizado para el año, se aumentará el monto a financiar del presupuesto del año siguiente en la diferencia calculada.

OCTAVO: El Cargo de Servicio de Operación del Sistema del Ente Operador Regional será liquidado por los agentes o participantes a su respectivo Operador del sistema o Mercado, quien a su vez trasladará lo recaudado al EOR juntamente con la liquidación de las transacciones en el MER.

NOVENO: El EOR conjuntamente con los Operadores del Sistema y del Mercado Nacionales son las entidades encargadas de aplicar y recaudar Cargo de Servicio de Operación del Sistema del Ente Operador Regional.

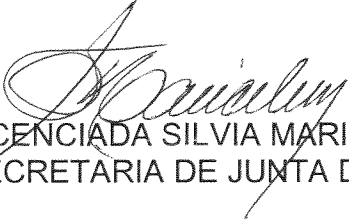
DÉCIMO: El EOR conjuntamente con los Operadores del Sistema y del Mercado Nacionales impedirán de manera inmediata, sin previa declaración o trámite alguno, la realización de transacciones de los Agentes o Participantes que no

realicen el pago del Cargo de Servicio de Operación del Sistema del Ente Operador Regional que les corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Cada uno de los Agentes o Participantes del MER tiene la obligación de hacer efectivos siempre los pagos resultantes del cálculo del Cargo de Servicio de Operación del Sistema del Ente Operador Regional de acuerdo con la información contenida en el documento que para esos efectos notifique el EOR a los Operadores del Sistema y del Mercado Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO: Esta Resolución entrará en vigor el día de su notificación y su aplicación será a partir uno (01) de Enero de dos mil seis (2006) y tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil seis (2006)."

La presente queda contenida en nueve hojas, impresas únicamente en el anverso.


LICENCIADA SILVIA MARICEL CRUZ NAVAS
SECRETARÍA DE JUNTA DE CRIE


Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Lic. Silvia Maricel Cruz Navas
SECRETARIA

FE DE ERRATA

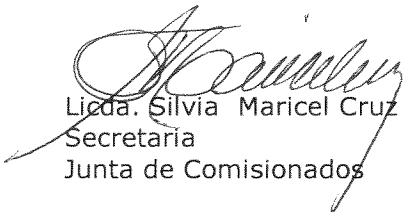
A la RESOLUCION No. CRIE-10-2005

En el punto Quinto de la PARTE RESOLUTIVA, referente a la PARTIDA PRESUPUESTARIA "IMPREVISTOS" se consignó:

IMPREVISTOS 10% 20,890

CORRECTAMENTE LÉASE:

IMPREVISTOS 5% 10,445


Licda. Silvia Maricel Cruz Navas
Secretaría
Junta de Comisionados


Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Lic. Silvia Maricel Cruz Navas
SECRETARIA